

# Antecedentes del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

## Acuerdo de Aplicación

02/02/2011

Organización Iberoamericana de Seguridad Social

## Antecedentes Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

El presente documento recoge los antecedentes del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y del Acuerdo de Aplicación, en lo referente a los Acuerdos alcanzados, tanto en las Reuniones de Ministros/Máximos Responsables de Seguridad Social como en las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno.

### ***Sobre el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social:***

- El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social se gesta en la **V Conferencia Iberoamericana de Ministros/Máximos Responsables de Seguridad Social, celebrada en Segovia (España), los días 8 y 9 de septiembre de 2005**, en la que se acordó, entre otros temas los siguientes:

Primero: **Iniciar el proceso de elaboración de un Convenio Multilateral de Seguridad Social de la Comunidad Iberoamericana**, previo intercambio de información, realización de los estudios necesarios, valoración de sus repercusiones económicas y administrativas y las negociaciones preliminares, que, en el menor plazo de tiempo posible, permita contar con un instrumento único de coordinación de las legislaciones nacionales en materia de pensiones que, con plena seguridad jurídica, garantice los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias, protegidos bajo los esquemas de Seguridad Social de los diferentes Estados Iberoamericanos.

Este instrumento **debe respetar las legislaciones nacionales en materia de Seguridad Social** que, en aplicación de su plena soberanía, se encuentren vigentes en los Estados miembros de la Comunidad Iberoamericana y que no deben sufrir modificaciones en virtud de la entrada en vigor del Convenio Multilateral de Seguridad Social de la Comunidad Iberoamericana (en lo sucesivo Convenio), así como, en su caso, ser ratificado por los órganos legislativos correspondientes de los países.

Segundo: Establecer como principios básicos que deberán ser contemplados y regulados en el Proyecto de Convenio Multilateral de Seguridad Social de la Comunidad Iberoamericana, al menos, los siguientes:

"Igualdad de trato a los nacionales de los países de la Comunidad Iberoamericana incluidos en el campo de aplicación personal del Convenio, en cuanto a la aplicación de las normas de Seguridad Social en materia de pensiones y los derechos y obligaciones que de aquéllas se derivan".

"Inclusión en el campo personal de aplicación del Convenio de los trabajadores nacionales de los países miembros de la Comunidad que desarrollen una actividad dependiente o no dependiente, de forma legal, en cualquiera de tales países, en virtud de la cual queden incluidos en el campo de aplicación personal de los respectivos sistemas nacionales, así como a sus familiares y sobrevivientes".

"Inclusión en el campo de aplicación material del Convenio de las prestaciones de Seguridad Social por vejez, invalidez, supervivencia y otras prestaciones económicas que pudieran derivarse de situaciones similares en función de las legislaciones nacionales respectivas".

"Sometimiento a la legislación nacional del país en el que se realiza la actividad laboral como norma general, sin perjuicio de las excepciones o de las reglas especiales que se determinen".

## Antecedentes Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

"Garantía de los derechos en curso de adquisición en beneficio de los nacionales de los países miembros de la Comunidad Iberoamericana, a través de la totalización, si fuera necesario, de los periodos de seguro, empleo o residencia (según el caso) cumplidos bajo la legislación de los diferentes Estados, sin perjuicio del cálculo de las prestaciones en proporción al tiempo efectivo de seguro, empleo o residencia en cada uno de los Estados" ("prorrata temporis").

"Garantía de los derechos adquiridos, sin que estos queden sometidos a reducción, suspensión, supresión o modificación por el hecho de haberse generado al amparo del Convenio, incluyendo su exportación cuando se trate de pensiones de naturaleza contributiva".

"Colaboración administrativa y técnica entre las instituciones de los diferentes Estados que facilite la tramitación y el reconocimiento de los derechos y obligaciones nacidos al amparo del Convenio, incluyendo el fomento de la utilización de medios informáticos y del acceso remoto a las informaciones requeridas".

"Las disposiciones de los convenios bilaterales o multilaterales en vigor entre los Países de la Comunidad Iberoamericana continuarán aplicándose en la medida en que sean más favorables que las disposiciones correspondientes del Convenio".

"Las modalidades de aplicación de las reglas del Convenio serán objeto, en la medida de lo necesario, de un Acuerdo Administrativo.

"En función de la experiencia que resulte del Convenio, los países miembros de la Comunidad Iberoamericana podrán ampliar, progresivamente, el ámbito material del sistema de coordinación a otras ramas de la seguridad social".

Tercero: **Solicitar, en el proceso de elaboración del Proyecto de Convenio Multilateral de Seguridad Social de la Comunidad Iberoamericana y de negociación de sus contenidos, el apoyo y la colaboración de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) y de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)** y la participación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Conferencia Iberoamericana de la Seguridad Social (CISS) y otros Organismos Internacionales con implantación en la región, para la preparación de un anteproyecto de Convenio Multilateral de Seguridad Social de la Comunidad Iberoamericana, previa recopilación de la documentación técnica y análisis de la información de los diferentes Estados Iberoamericanos relativa a los tipos y condiciones para el otorgamiento de las prestaciones económicas en las respectivas legislaciones y valoración de su repercusión económica y administrativa, debiéndose convocar en el año 2006 una primera reunión técnica que eleve sus resultados y conclusiones a la VI Conferencia Iberoamericana de Ministros Máximos Responsables de Seguridad Social.

Quinto: Elevar **el presente acuerdo a la consideración de la XV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno** que se celebrará en Salamanca (España) los días 14 y 15 de octubre de 2005.

- **Declaración Final de la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno**, a través de la cual se acuerda, entre otros asuntos los siguientes:

Numeral 7. Las migraciones, que nos implican a todos ya sea como sociedades emisoras, de tránsito o receptoras, son un fenómeno global, cada vez más intenso,

## Antecedentes Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

diverso y complejo, que está influyendo en la configuración política, económica, social y cultural de nuestras sociedades. Es, también, un hecho que plantea desafíos en términos del reconocimiento y aceptación de la diversidad, la integración socio-económica, el desarrollo del capital humano y el tratamiento de las remesas para que se conviertan en elementos productivos y de transformación positiva de los países receptores, facilitando así el retorno de los migrantes. En algunos países iberoamericanos parte importante de los grupos involucrados son indígenas y afrodescendientes. El éxito en la gestión de este complejo fenómeno se halla vinculado con nuestra capacidad para diseñar un marco iberoamericano de migraciones basado en la canalización ordenada y la regularización inteligente de los flujos migratorios, la cooperación contra el tráfico y la trata de personas, y, además, en la responsabilidad de cada país por el diseño de las políticas públicas al respecto. Considerando lo anterior nos comprometemos a: a. coordinar políticas comunes para la canalización y el tratamiento ordenado de los flujos migratorios; b. desarrollar, con el apoyo de la sociedad civil, un programa de acciones públicas que promuevan el respeto a los derechos humanos de los migrantes y de sus familias, su integración, y el respeto de los derechos en los países de destino; c. promover el valor de la diversidad y el respeto a la dignidad humana, en el marco del Estado de Derecho, como elementos esenciales del trato a los emigrantes, y erradicar cualquier modalidad de discriminación en contra suya; d. promover experiencias de desarrollo que vinculen a los inmigrantes y sus familiares con los esfuerzos para potenciar el desarrollo en sus áreas de origen; e. desarrollar políticas conjuntas entre países emisores, receptores y de tránsito que favorezcan y faciliten también procesos temporales de migración laboral, con estímulos adecuados de promoción, capacitación y ahorro para su retorno en mejores condiciones.

Para avanzar en esos objetivos, **encargamos a la SEGIB** la preparación y convocatoria de un Encuentro Iberoamericano sobre Migraciones, que deberá celebrarse antes de la próxima Cumbre Iberoamericana, **y que en coordinación con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)**, y con el apoyo de las agencias especializadas del sistema de las Naciones Unidas, **apoye el proceso de preparación y suscripción de un Convenio Iberoamericano de Seguridad Social.**

Numeral 17. Decidimos **iniciar el proceso de elaboración de un Convenio Iberoamericano de Seguridad Social** con el objetivo de garantizar los derechos de Seguridad Social de los trabajadores migrantes y sus familias.

- En la **VI Conferencia Iberoamericana de Ministros y Máximos Responsables de Seguridad Social**, celebrada en Iquique, Chile (5 y 6 de julio de 2007) se aprobó el proyecto del Convenio Multilateral mediante **Resolución sobre el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social** y a través de la **Declaración de Iquique** y que fue encomendado por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros/Máximos Responsables de la Seguridad Social, celebrada en Segovia (España) en septiembre de 2005, a la OISS, para su elaboración y gestión. La Iniciativa fue acogida y refrendada por la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Salamanca en octubre del mismo año, y ratificada en el denominado "Compromiso de Montevideo" suscrito por los máximos mandatarios iberoamericanos en la XVI Cumbre, de Uruguay, en noviembre de 2006.
- La **XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno**, realizada en Montevideo, Uruguay, los días 4 y 5 de noviembre de 2006, estableció el **Compromiso de Montevideo sobre Migraciones y Desarrollo**, tema central de esta Cumbre, en donde se manifestó entre otras cosas, lo siguiente:

## Antecedentes Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

“Adoptar las medidas necesarias para la pronta y adecuada puesta en vigor del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social y fomentar acuerdos en esta materia, con el objetivo de que los migrantes puedan gozar, en sus países de origen, de los beneficios generados con su trabajo en los países receptores”.

- En la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (8, 9 y 10 de noviembre de 2007, Santiago de Chile) se aprobó el texto del **Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social**. Se manifestó entre otros asuntos, lo siguiente: Punto 8: “... y en cumplimiento de los acuerdos de la XV y XVI Cumbres Iberoamericanas, los países miembros adoptan en esta ocasión el texto del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social y se comprometen a impulsar los procedimientos internos para su pronta entrada en vigencia. Asimismo, acuerdan instruir a sus representantes técnicos para que inicien a la brevedad la negociación del Acuerdo de Aplicación”. Para lo cual la Cumbre **Acuerda** la puesta en marcha de la Iniciativa de Cooperación Iberoamericana “Implantación y Desarrollo del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social (IDCISS)”, gestionada por la SEGIB y OISS, para permitir la pronta entrada en vigencia de dicho Convenio Multilateral así como, la promoción y coordinación de la negociación de su Acuerdo de Aplicación.
- En la **XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno**, celebrada en San Salvador, El Salvador entre el 29 y el 31 de octubre de 2008, acordó en el numeral 32 de su Declaración: “...motivar la firma y en su caso los procesos de ratificación, del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, adoptado en la Cumbre Iberoamericana de Santiago de Chile” y en el punto 6 de su Programa de Acción: “Destacar los avances en el proceso de elaboración y negociación del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, en desarrollo de la Iniciativa de Cooperación Iberoamericana IDCISS, gestionada por la SEGIB y la OISS”.

El Convenio Multilateral ha sido firmado ya por catorce países entre ellos: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela.

- Igualmente ha sido ratificado por 8 países: Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Paraguay y Portugal, quienes han depositado a su vez los respectivos instrumentos de ratificación en la Secretaría General Iberoamericana SEGIB, a través de la OISS.

El Convenio entrará en vigor el 1 de mayo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Convenio, que expresa en el numeral uno, que: **“El Convenio entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que se haya depositado el séptimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. No obstante, éste producirá efectos entre dichos Estados una vez que el Acuerdo de Aplicación sea suscrito por los mismos.”**

Bolivia quien ha sido el séptimo país en ratificarlo, depositó el instrumento de ratificación en la SEGIB el 2 de febrero del 2011, con ello abre la puerta a su entrada en vigor el 1 de mayo del 2011.

### Sobre el Acuerdo de Aplicación

El punto 31 del Programa de Acción de la XVII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, señala “... la puesta en marcha de la iniciativa de Cooperación Iberoamericana -Implantación y Desarrollo del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social (IDCISS)- gestionada por la

## Antecedentes Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

SEGIB y la OISS, para permitir la pronta entrada en vigencia de dicho Convenio Multilateral, así como la promoción y coordinación de la negociación de su Acuerdo de Aplicación”.

- A partir de dicho momento la OISS elaboró un **primer borrador de Acuerdo de Aplicación** del Convenio Iberoamericano de Seguridad Social, que presentó en el XIV Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, celebrado en Asunción (Paraguay) en el mes de marzo de 2008 y fue remitido a las diferentes autoridades e Instituciones de todos los países, en abril de 2008, para la formulación de observaciones y sugerencias.

Recibidas las observaciones y sugerencias de: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Chile, España, Portugal, Uruguay y Venezuela y, una vez analizadas e incorporadas al texto propuesto, la Secretaria General de la OISS, elaboró un **segundo borrador de Acuerdo de Aplicación**, que fue distribuido igualmente con fecha 2 de septiembre de 2008.

Con base en el segundo borrador, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social con el apoyo y colaboración del Ministerio de Previdencia Social de Brasil, convocó la **Primera Reunión Técnica los días 18 y 19 de septiembre de 2008, en la ciudad de Fortaleza (Brasil)**, con asistencia de delegaciones de: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, Portugal, Uruguay, Venezuela; en donde se acordó, entre otras cosas:

- Poner de manifiesto el alto nivel de consenso alcanzado y el clima de entendimiento en que se desarrolló la Reunión Técnica.
  - Declarar su acuerdo con el texto del 2º borrador, una vez efectuadas algunas modificaciones introducidas durante la Reunión Técnica.
  - Encomendar a la Secretaria General de la OISS la elaboración de un nuevo borrador de texto de Acuerdo de Aplicación, con base en lo establecido en la Reunión Técnica, según figura en la respectiva acta.
  - Elevar la presente acta, a través de la SEGIB, a la XVIII Cumbre de Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno con sede Pro tempore para el 2008 San Salvador (El Salvador).
- La **XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno**, que se reunió en El Salvador, del 29 al 31 de octubre de 2008, acordó en el numeral 32 de su Declaración: “...motivar la firma y en su caso los procesos de ratificación, del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, adoptado en la Cumbre Iberoamericana de Santiago de Chile” y en el punto 6 de su Programa de Acción: “Destacar los avances en el proceso de elaboración y negociación del Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, en desarrollo de la Iniciativa de Cooperación Iberoamericana IDCISS, gestionada por la SEGIB y la OISS”.
- Teniendo en cuenta las observaciones realizadas al segundo borrador del Acuerdo de Aplicación, consignadas en el Acta de la Reunión Técnica de Fortaleza (Brasil); la OISS preparó un **tercer borrador**, que fue enviado a las diferentes autoridades e Instituciones de todos los países, el 3 de diciembre de 2008.

De la lectura del tercer borrador del Acuerdo de Aplicación, por parte de los distintos países, se efectuaron observaciones que fueron comunicadas a la OISS a través de las siguientes autoridades y en las fechas que se señalan:

- Argentina: Secretario de Seguridad Social el 30 de enero de 2009
- Bolivia: Ministro de Hacienda, 29 enero de 2009
- Brasil: Ministerio de Previdencia Social el 16 de febrero de 2009

## Antecedentes Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social

- Cuba: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 3 febrero 09.
  - El Salvador: Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 30 enero de 2009
  - España: Director General del INSS, el 22 enero de 2009.
  - Guatemala: Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 30 enero de 2009.
  - Honduras: Director Ejecutivo del IHSS, el 5 de febrero de 2009.
  - México: Unidad de Vinculación Institucional IMSS, el 4 febrero de 2009.
  - Portugal: Departamento de Acuerdos Internacionales de Segurança Social, 29 de enero 2009.
  - Uruguay: BPS, 29 enero 09
- Con base en las observaciones formuladas por los países relacionados anteriormente, la OISS preparó un **cuarto borrador**, que fue enviado a los diferentes países con fecha 16 de febrero de 2009 y que constituyó el texto que sirvió de base para su análisis en la **II Reunión Técnica sobre el Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social** (5 y 6 de marzo de 2009, realizada en Santiago de Chile), analizó el 4º Borrador de texto de Acuerdo de Aplicación elaborado por la OISS recogiendo las observaciones y sugerencias recibidas a anteriores borradores y tras un amplio debate alcanzó un pleno consenso sobre el texto final del "Proyecto de Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social".
  - La **VII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Máximos Responsables de la Seguridad Social, aprobó el texto del Acuerdo de Aplicación del Convenio, (Acuerdo de la Conferencia)**, Según lo previsto en el artículo 26 del mismo, que se recoge como Anexo I, en idiomas español y portugués a un solo efecto y que quedó depositado en la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), a través de la Secretaría General de la OISS, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo, que se paso a la XIX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.
  - La **XIX Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, reunida en la localidad portuguesa de Estoril** entre el 29 de noviembre y el 1 de diciembre de 2009 acordó: "Dar seguimiento al proceso de ratificación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, suscrito en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a fin de permitir su entrada en vigor y la firma del respectivo Acuerdo de Aplicación, cuyo texto fue aprobado en la VII Conferencia de Ministros y Máximos Responsables de Seguridad Social. Endosar la Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo, instando a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) a que prosiga con los trabajos dirigidos a su desarrollo y aplicación..."
  - El Acuerdo de Aplicación (español, portugués) del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social previsto en el artículo 26 del mismo, fue suscrito por el Reino de España el 13 de octubre de 2010, que publicó en el Boletín Oficial del Estado el pasado 8 de enero, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.